

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 212 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación E-2024-097563 IUC-I-2024-3469309 Interno 22 - 2024

Fecha de Radicación: 8 de febrero 2024

Fecha de Reparto 8 de febrero 2024

Convocante(s): INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Convocada(s): LAURA CRISTINA MORENO SANABRIA, JOSÉ DANIEL FIALLO MARTINEZ, MARTHA JUDITH HERRERA JURADO, MAYRA ALEJANDRA ROMÁN GARCÍA, MARÍA CAMILA REYES MACIAS Y PAOLA FERNANDA MANRIQUE HERRERA

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bucaramanga, siendo las 8:41 am del día 12 de abril de 2024, la Procuraduría 212 Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza de ESPERANZA BLANCA DILIA FARFAN FARFAN, procede a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la resolución 035 del 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación, de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta. Comparece a la diligencia el (la) abogado (a) **PROFILIA SIERRA MALDONADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 28358326** y la tarjeta de abogado (a) **No. 100219** del Consejo Superior de la Judicatura, (profilia.sierra@icbf.gov.co), quien aporta poder otorgado por el dr. DANIEL EDUARDO LOZANO BOCANEGRA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar según Resolución No. 0019 del 4 de enero de 2023 y acta de posesión No. 016 del 04 de enero de 2023, razón por la cual se reconoce personería a la abogada PROFILIA SIERRA MALDONADO como apoderada de la parte convocada, en los términos y para los efectos del poder allegado. Hacen conexión los convocados LAURA CRISTINA MORENO SANABRIA, JOSÉ DANIEL FIALLO MARTINEZ, MARTHA JUDITH HERRERA JURADO, MAYRA ALEJANDRA ROMÁN GARCÍA, MARÍA CAMILA REYES MACIAS Y PAOLA FERNANDA MANRIQUE HERRERA, quienes expresan que confieren poder a la dra AILEEN ZULENY CALDERON BOLAÑO, para que los represente en esta audiencia y en las demás que se llegaren a realizar y que le otorgan poder con las facultades de recibir, sustituir, transigir, recibir y conciliar. Igualmente comparece el (la) doctor (a) AILEEN ZULENY CALDERON BOLAÑO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 63555475** y la tarjeta de abogado (a) **No. 203525** del Consejo Superior de la Judicatura (aillencalderon666@gmail.com tel 3012513459), a quien los



Identificador yBRv ISxq NUwm E4yn JfJC v9eJ h14= (Válido indefinidamente)

URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17



Identificador yBRv lSxq NUwm E4yn JfJC v9eJ h14= (Válido indefinidamente)

URL: <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

convocados confirieron poder en esta audiencia, razón por la cual se reconoce personería para actuar como apoderada de todos y cada uno de los convocados. El despacho deja constancia que mediante correo electrónico 20 de febrero de 2024 informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República, para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, entidades que a la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos. En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación referida al ofrecimiento de reconocimiento y pago de la indemnización por no suministro oportuno de la dotación a los convocados y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la **parte convocante** manifiesta que se ratifica los hechos y pretensiones de la solicitud, haciendo la claridad que el año correcto de la vigencia de la dotación ofrecida es el año 2022 y no 2024. Para efectos del acta se transcriben las pretensiones de la petición: *“PRIMERO: Se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el radicado 202457400000003043 de fecha 2 de febrero de 2024 emitido por la Directora Regional ICBF Santander, mediante el cual niega el pago de la indemnización de la dotación no entregada en la vigencia 2024 a los ex funcionarios que tenían derechos del ICBF Regional Santander. SEGUNDO: Se concilie de forma directa entre los exfuncionarios del ICBF Regional Santander LAURA CRISTINA MORENO SANABRIA, JOSÉ DANIEL FIALLO MARTINEZ, MARTHA JUDITH HERRERA JURADO, MAYRA ALEJANDRA ROMAN GARCIA, MARIA CAMILA REYES MACIAS Y PAOLA FERNANDA MANRIQUE HERRERA, y por otra parte, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “ICBF” – REGIONAL SANTANDER, el pago de la indemnización pecuniaria por la no entrega de la dotación de calzado y vestuario en la vigencia 2022, a la cual tenían derecho los exfuncionarios. TERCERO: En consecuencia, El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “ICBF” – REGIONAL SANTANDER, en calidad de empleador, propone como fórmula de arreglo directo, lo siguiente: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF en forma de indemnización pecuniaria pague a los exfuncionarios LAURA CRISTINA MORENO SANABRIA, JOSÉ DANIEL FIALLO MARTINEZ, MARTHA JUDITH HERRERA JURADO, MAYRA ALEJANDRA ROMAN GARCIA, MARIA CAMILA REYES MACIAS Y PAOLA FERNANDA MANRIQUE HERRERA, el valor de la dotación de calzado y vestuario no entregado en la vigencia 2022. Pago que se realizará de acuerdo con las siguientes sumas: IDENTIFICACION 37548299 NOMBRE LAURA CRISTINA MORENO SANABRIA SALARIO \$1.701.514 PRIMER ENTREGA SI SEGUNDA ENTREGA SI TERCER ENTREGA SI NO DE KITS DE DOTACIÓN 3 VALOR UNITARIO BONO DE*

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17



Identificador: yBRv lSxq NUwm E4yn JfJC v9eJ h14= (Válido indefinidamente)

URL: <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

DOTACION \$473.284 VALOR TOTAL BONOS \$1.419.852 IDENTIFICACION 1090446655 NOMBRE JOSE DANIEL FIALLO MARTINEZ SALARIO \$1.917.516 PRIMER ENTREGA SI SEGUNDA ENTREGA SI TERCER ENTREGA SI NO DE KITS DE DOTACIÓN 3 VALOR UNITARIO BONO DE DOTACION \$473.284 VALOR TOTAL BONOS \$1.419.852 IDENTIFICACION 63396168 NOMBRE MARTHA JUDITH HERRERA JURADO SALARIO \$1.701.514 PRIMER ENTREGA NO SEGUNDA ENTREGA SI TERCER ENTREGA SI NO DE KITS DE DOTACIÓN 2 VALOR UNITARIO BONO DE DOTACION \$473.284 VALOR TOTAL BONOS \$946.568 IDENTIFICACION 1005109509 NOMBRE MAYRA ALEJANDRA ROMAN GARCIA SALARIO \$1.612.900 PRIMER ENTREGA SI SEGUNDA ENTREGA SI TERCER ENTREGA SI NO DE KITS DE DOTACIÓN 3 VALOR UNITARIO BONO DE DOTACION \$473.284 VALOR TOTAL BONOS \$1.419.852 IDENTIFICACION 1095955608 NOMBRE MARIA CAMILA REYES MACIAS SALARIO \$1.665.038 PRIMER ENTREGA NO SEGUNDA ENTREGA SI TERCER ENTREGA SI NO DE KITS DE DOTACIÓN 3 VALOR UNITARIO BONO DE DOTACION \$473.284 VALOR TOTAL BONOS \$946.568 IDENTIFICACION 63561206 NOMBRE PAOLA FERNANDA MANRIQUE HERRERA SALARIO \$1.917.516 PRIMER ENTREGA SI SEGUNDA ENTREGA SI TERCER ENTREGA SI NO DE KITS DE DOTACIÓN 3 VALOR UNITARIO BONO DE DOTACION \$473.284 VALOR TOTAL BONOS \$1.419.852. TOTAL \$7.572.544 CUARTO: Los valores relacionados anteriormente, serán pagados a cada exfuncionario, una vez aprobado el acuerdo conciliatorio por parte de la autoridad judicial, en un término no mayor a 90 días calendario.” Así mismo la parte convocante allega parámetro del Comité de fecha 8 de noviembre de 2023, en el cual se indica: “Que, previa solicitud elevada por parte de la REGIONAL SANTANDER DEL ICBF, en sesión ordinaria presencial del 8 de noviembre del 2023 el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF analizó la procedencia de conciliar prejudicialmente de conformidad con lo establecido por la Ley 2220 de 2022, lo anterior en procura de llegar a un acuerdo conciliatorio con los ex servidores públicos LAURA CRISTINA MORENO SANABRIA, JOSÉ DANIEL FIALLO MARTINEZ, MARTHA JUDITH HERRERA JURADO, MAYRA ALEJANDRA ROMÁN GARCÍA, MARÍA CAMILA REYES MACIAS y PAOLA FERNANDA MANRIQUE HERRERA por medio del cual se reconozca y pague a cada uno la indemnización derivada de la no entrega de la dotación a la que tenían derecho para la vigencia 2022 de acuerdo a lo normado por la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, solicitud de la que conoce la PROCURADURÍA 212 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, bajo radicado No. E-2024-097563 IUC-I-2024- 3469309 Interno 22 – 2024. En consideración de lo expuesto y analizado, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF decidió que a fin de precaver la formulación en su contra del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO o de cualquier otra reclamación de índole administrativa o judicial, SE CONVOQUE A LOS REFERIDOS EXFUNCIONARIOS A AUDIENCIA PREJUDICIAL EN DERECHO Y EN DESARROLLO DE LA MISMA SE PRESENTE FÓRMULA CONCILIATORIA consistente en indemnizar a los mismos por la no entrega de la dotación; indemnización que se tasa razonadamente en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$7.572.544,00 M/Cte.), de acuerdo a lo siguiente:

Identificación	Nombres	Apellidos	Sueldo 2022	No de Kits de DOTACIÓN	VALOR UNITARIO BONO DE DOTACIÓN	VALOR TOTAL BONOS
37548299	LAURA CRISTINA	MORENO SANABRIA	\$ 1.701.514	3	\$ 473.284	\$ 1.419.852
109044665	JOSÉ DANIEL	FIALLO MARTINEZ	\$ 1.917.516	3	\$ 473.284	\$ 1.419.852
5	MARTHA JUDITH	HERRERA JURADO	\$ 1.701.514	2	\$ 473.284	\$ 946.568
63396168	MAYRA ALEJANDRA	ROMÁN GARCÍA	\$ 1.612.900	3	\$ 473.284	\$ 1.419.852
100510950	MARÍA CAMILA	REYES MACIAS	\$ 1.665.038	2	\$ 473.284	\$ 946.568
9	PAOLA FERNANDA	MANRIQUE HERRERA	\$ 1.917.516	3	\$ 473.284	\$ 1.419.852
109595560						
8						
63561206						
TOTAL			\$ 7.572.544			

Suma que, una vez aprobado el acuerdo conciliatorio por parte de la autoridad judicial, será pagada por parte de la Entidad a cada uno de los convocados en un término no mayor a 90 días calendario. A continuación se concede el uso de la palabra al **apoderado de la parte convocada para que se pronuncie sobre la propuesta de conciliación que hace la entidad convocante, quien expresa que sus clientes creen que además de la suma que la entidad ofrece tienen derecho al pago de la indexación de la misma, por lo que piden a la entidad que reconozca este valor adicionalmente para llegar a un acuerdo y expresa que ellos estarían cediendo en no reclamar perjuicios materiales ni morales. La Procuradora Judicial** considera que revisando el parámetro del Comité de Conciliación de la entidad convocante, se encuentra que en este se hace una propuesta de conciliación para pagar la indemnización por la no entrega oportuna de la dotación a los funcionarios convocados; pero el Comité de Conciliación no define lo relativo a la revocatoria del acto administrativo, lo cual es necesario dado que la entidad indica que pretende precaver el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho y si estima que debe pagar las indemnizaciones que está ofreciendo pagar es porque considera también que el acto que niega el derecho no está apegado a la legalidad, esto de conformidad con lo previsto en el

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17



Identificador yBRv lSxq NUwm E4yn JfJC v9eJ h14= (Válido indefinidamente)

URL: <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

numeral 6 del artículo 109 de la ley 2220 de 2022, de modo que el Comité debe analizar y definir lo concerniente a la revocatoria del acto administrativo que eventualmente sería demandado por la entidad convocante; adicionalmente para que analice la contrapropuesta de la abogada de los convocados y la realizada por la Procuradora, en el sentido que se reconozca de manera parcial la indexación de la suma que se reconoce por concepto de indemnización por no suministro oportuno de la dotación del año 2022. Para dar trámite a la reconsideración se dispone la suspensión de la audiencia y de común acuerdo con las abogadas presentes se dispone que la misma se reanudará el día SIETE DE MAYO DE 2024 A LAS ONCE DE LA MAÑANA. Se notifica en estrados las partes dicen estar de acuerdo. Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el(la) Procurador(a) Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente actuación, una vez culminada el acta será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, una vez revisada por las partes. Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, siendo las 9:48 AM

ESPERANZA BLANCA DILIA FARFAN FARFAN
Procuradora 212 Judicial I para Asuntos Administrativos

Firmado digitalmente por: ESPERANZA BLANCA DILIA FARFAN FARFAN

PROCURADOR JUDICIAL I

PROC 212 JUD I CONCILIA ADTIVA BUCARAMAN